

8.0000 469/85 1



**GOBIERNO CIVIL  
DE  
TERUEL**

DEPENDENCIA

Secretaría General

Año.- 1.980

NUMERO

--

EXPEDIENTE

MANZANERA

ALCALDIA

EXTRACTO

Inhabilitación cargos Presidente Camara Agraria y Alcalde Ayuntamiento, D. Tomas Martín Remón y D. Pedro Martín Redón.



V<sup>o</sup> 2

DON FERNANDO MARTINEZ PALAGUERA, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MANZANERA (Teruel).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de Enero de mil novecientos ochenta, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Se da lectura seguidamente por el Secretario Acctal, y de orden de la Presidencia, al borrador del acta de la sesión anterior, que es aprobada, por unanimidad.
- 2.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES.- Seguidamente y por el Secretario, se da lectura de las disposiciones y comunicaciones recibidas desde la última sesión celebrada, y que son las que siguen:
- a) Escrito de D. José-Javer Blázquez Ortiz, por el que se acepta la reclamación efectuada por la Alcaldía, en orden a la diferencia de saldo con dicho Gestor en Madrid que queda fijado en 1.250' - a favor del Ayuntamiento, en lugar de las 34.245' - a su favor.
  - b) Escrito de la Diputación General de Aragón, indicando que en el B.O. de la Diputación G. de Aragón, se sigue edietando este año con el mismo precio de suscripción. Dado que este Ayuntamiento no estaba suscrito, deberá preguntarse el precio del mismo por si fuese interesante, aunque no obstante no se aceptará el cargar en cuenta, dados los problemas contables que podrían suponer para el Ayuntamiento este sistema.
  - c) Se da cuenta también del B.O. del Estado nº 313 de fecha 31 de Diciembre del pasado 1.979 en el que aparecen los Presupuestos Generales del Estado.
  - d) Igualmente las nuevas modalidades de Referendum, Ley Orgánica 2/1980 y que se publica en el B.O. del Estado nº 20 de fecha 23 de Enero en curso.
  - e) Circular del B.O. de la Provincia nº 7 del día 16 de Enero sobre Auxilios a Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes en materia de abastecimiento de aguas (captaciones subterráneas). A este respecto se interesa que por el Secretario Acctal. se comprueben las subvenciones a que hace referencia la Orden de 15 de Octubre de 1934 (B.O. del Estado de 18.10.1934) para dar cuenta en la próxima reunión de estudio de este Ayuntamiento.
  - f) Un escrito de la Comisión de Cultura de la Excm. Diputación Provincial en el que se solicitan datos para evaluar las necesidades culturales de los pueblos de la Provincia.
  - g) Otro escrito de la Excm. Diputación Provincial en el que se solicita se indique, antes del día 15 del próximo Febrero las necesidades de equipamiento de este Municipio, teniendo en cuenta un orden de prioridades tales como abastecimiento de aguas y saneamiento, electrificación, comunicaciones, pavimentaciones y otras. Se consideró tener una próxima reunión de estudio para ver las posibilidades de solicitar los Servicios mas imprescindibles.

En este punto por el Concejal Sr. Calpe Josa, se habló de la imposición de impuestos para las necesidades municipales y como en Disposiciones y notificaciones no cabe acuerdo, toda vez que son de carácter informativo, y además no guardaba relación con la información dada por la Presidencia se indicó al Sr. Calpe Josa que guardase silencio, . Como continuó insistiendo sobre lo mismo el Sr. Presidente le indicó que de no guardar silencio debería proceder a abandonar la sesión a lo que no se llegó toda vez que el citado Concejal no reincidió sobre el particular.

3.- ESCRITO DEL JUZGADO DE PAZ SOBRE TESTIMONIO DE CONDENA DE D. TOMAS MARTIN REDON Y SUPRESION DE CARGO PUBLICO DURANTE EL TIEMPO DE LA MISMA. Se procede seguidamente por el Secretario Acctal. a dar lectura de la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción de Teruel el día 13 de Noviembre de 1.979, firme el 23 de Enero del corriente 1.980 por la que se condena a D. TOMAS MARTIN REDON, Alcalde-Presidente de esta Corporación, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas y tasas



judiciales en resolución de causa seguida por el citado Juzgado bajo el nº 44/1979 por el delito de "lesiones menos graves".- - - - -  
Por ello, en cumplimiento de la sentencia y durante el tiempo de un mes y un día cesa - en el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D. TOMAS MARTIN REDON, sustituyéndole en el mismo D. ENRIQUE IBANEZ TENA, 1º Teniente de Alcalde de la Corporación, - - - - -

4.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PADRON MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS.- Se da lectura seguidamente por el Secretario Acctal. del Padrón Municipal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de 1.980, que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA (184.750'-.)- - - - -

Encontrado de conformidad en su importe y en el número de contribuyentes que asciende a 133, se acordó su aprobación, debiendo seguirse los trámites reglamentarios de exposición al público a efectos de posibles reclamaciones.- - - - -

5.- SOLICITUDES DE D. RAFAEL ROQUETA AZUARA, D.MIGUEL MARCO MARCO, D.ANGEL GIMENEZ COLAS,, D.VICENTE PONZ BOU y D. SEVERIANO BLASCO VICENTE, - SOLICITANDO BONIFICACION EN EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS POR SERVICIO PUBLICO.- Seguidamente se da lectura a las solicitudes presentadas por D. Rafael Roqueta Azaura, D. Miguel Marco Marco, D. Angel Giménez Colas, D. Vicente Ponz Bou y D. Veriano Blasco Vicente, por las que solicitan bonificación en razón a que sus vehículos se dedican al Transporte Público y para 1.980, acordándose, por unanimidad, lo siguiente:- - - - -

a) Conceder a D. Rafael Roqueta Azuara, el 25% de bonificación sobre la cuota de 4.800'- pts. por su vehículo TE-8953-B, marca Seat 132-2.200, dedicado a Taxi, al amparo de lo dispuesto en el artº 82 del Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre (B.O. El nº 26 de 31 de enero de 1.977).- - - - -

b) Conceder igualmente a D. Miguel Marco Marco, el 25% de bonificación sobre la cuota de 4.800'- pts. por el vehículo TE-1820-B, marca Chrysler-Diesel, dedicado a Auto-Taxi, al amparo de lo dispuesto en el artº 82 del Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre (B.O. del E. nº 26 de 31 de enero de 1.977).- - - - -

c) Conceder, asimismo, a D: Angel Giménez Colás, el 25% de bonificación sobre la cuota de 8.000'- pts. por el vehículo TE-8.955-A, marca Pegaso, dedicado a transporte público, al amparo de lo dispuesto en el artº 82 del Decreto 3.250/1976 de 30 de Diciembre (B.O. del E. nº 26 de 31 de enero de 1977).- - - - -

d) Conceder a D. Vicente Ponz Bou, el 25% de bonificación sobre la cuota de 8.000'- pts. por el vehículo TE-3025-B, marca AVIA, dedicado a transporte público, al amparo de lo dispuesto en el artº 82 del Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre (B.O. del E. nº 26 de 31 de enero de 1977).- - - - -

e) Conceder a D. Severiano Blasco Vicente, el 25% de bonificación sobre la cuota de 2.800'- pts. por el vehículo TE-7.125-B, marca SAVA, dedicado a transporte público, al amparo de lo dispuesto en el artº 82 del Decreto 3.250/ 1.976 de 30 de diciembre (B.O. del E. nº 26 de 31 de enero 1.977).- - - - -

6.- ESCRITO DEL DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE TERUEL, SOBRE POSIBLE SUPRESION DE ESCUELAS CON 5 O MENOS ALUMNOS, SUMADOS PREESCOLAR Y E.G.B.- Se da lectura a continuación de un escrito de D. Pablo Antonio Crespo López, Inspector-Jefe de E.G.B. de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Teruel en el que indica que el Consejo de Inspección Técnica de E.G.B. de esta provincia, en reunión de fecha 9 de noviembre de 1.979 y en cumplimiento de las Disposiciones Ministeriales, se tomó el acuerdo de proponer la supresión de las unidades escolares que tengan cinco o menos alumnos, sumados Preescolar y E.G.B.- - - - -

Dado que esta propuesta de supresión afecta a la Escuela del Barrio de Los Olmos de esta localidad, el Ayuntamiento, oído el parecer de los padres de los alumnos, representados para esta cuestión por D. Rafael Calpe Josa, Concejal de este Ayuntamiento, informa lo siguiente:- - - - -

a) Que sin entrar en disposiciones legales con fuerza de obligar, no consideran oportuna la medida de que se proceda a suprimir la Escuela de Los Olmos.- - - - -

b) Que en el caso de que por Ley, se proceda a su supresión, los padres de los alumnos exigen que la enseñanza para sus hijos sea completamente



gratuita y que desde luego no se conformarán con una simple Ayuda individualizada de Transporte, si esta no cubre el total del gasto que ocasiona los desplazamientos. En este parecer, el Ayuntamiento, por unanimidad, comparte y hace suyas dichas exigencias.- - - - -

c) Que por los padres de los alumnos, siempre que se cumpla lo indicado en el apartado b), desearían que la escolarización se realizase en las Escuelas de esta localidad.- - - - -

d) Hacer incapié en los problemas que puedan ocasionarse con el transporte de los niños, ya que la distancia de Los Olmos a Manzanera es de ocho km. de "pista forestal".- - - - -

De todo lo indicado deberá darse traslado al Sr. Inspector Jefe de E.G.B. en Teruel, a los efectos oportunos.- - - - -

7.- ESCRITO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL INFORMANDO SOBRE LA PLAZA DE VETERINARIO DE ESTE PARTIDO.-

Seguidamente se da lectura del escrito del Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Teruel, del que se desprende que tan pronto se publique en el B.O. del Estado el destino de D<sup>a</sup> Piedad Romero Fabre, Veterinario titular de este Partido y en comisión de servicio en el Laboratorio Regional de Sanidad Animal de Valencia, se procederá, a los Servicios Centrales, con informe favorable, el nombramiento de un Veterinario Interino.- - - - -

8.- ESCRITO DE VECINOS, PROPIETARIOS Y COOPROPIETARIOS DEL BARRIO DE PARAISO BAJO, SOBRE INSTALACION ELECTRICA.-

Se da lectura seguidamente a un escrito firmado por propietarios, vecinos y copropietarios del Barrio de Paraiso Bajo, en el que se solicita la realización de los trámites precisos para la ejecución del Proyecto de electrificación de dicho Barrio a fin de conocer el costo al que tendrían que hacer frente, al aplicarse, por Ley las Contribuciones Especiales.- - - - -

A este respecto el Ayuntamiento en su próxima reunión de estudio, tendrá en cuenta en forma global los problemas de abastecimiento de aguas y saneamiento, electrificación, comunicaciones, pavimentaciones y otras y también considerará en su momento si esta Corporación puede acogerse al Plan Nacional de Electrificación Rural aprobado por el Consejo de Ministros y que será sufragado por las Diputaciones Provinciales y en cooperación con el Ministerio de Industria y Energía.- - - - -

9.- ESCRITO DE D. JOAQUIN ABRIL VICENTE, SOBRE PRETENSION DE COMPRA DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Seguidamente se conoce el escrito presentado por D. Joaquín Abril Vicente, en el que se solicita la compra a este Ayuntamiento de un trozo de terreno de propiedad municipal de 36 a 40 m2. A este respecto, el Ayuntamiento, oído el parecer de D. Angel Giménez Colás, Concejal de la Comisión de Obras de este Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:- - - - -

a) Que se proceda a informar sobre si el terreno solicitado es de propiedad municipal, aportando al expediente certificación acreditativa de tal extremo.- - - - -

b) Que se aporte, asimismo, informe técnico, en orden a determinar en su momento, su posible venta y- - - - -

c) Que se determine en el mismo, si en caso de venta, podría existir algún problema de tipo legal con algún colindante.- - - - -

10.- INSTANCIA DE D. DANIEL RUBIO AZUARA, EN RECLAMACION DE PAGO DE 16.267'- PTS. POR TRABAJOS DE PINTURA EN LAS ESCUELAS DE ESTA LOCALIDAD.-

Se dió lectura al escrito presentado por D. Daniel Rubio Azuara, en reclamación de 3.553'- pts. que le fueron abonadas en menos de la factura que por pintura de Escuelas en esta localidad, presentó por un total de 19.820'- pts.- - - - -

A este respecto se informa por el Secretario que dicha diferencia, era la parte proporcional, en metros, del total pagado por el mismo concepto a la Escuela de Los Cerezos.- - - - -

Leída detenidamente la solicitud y dado que en la misma aparece en el segundo considerando que independientemente de la pintura se realizaron obras de albañilería y arreglo de chimenea interior, correr cierta zona del tejado para subsanar goteras, pintar puertas de los servicios en una segunda etapa y empleo de un bote de pintura selladora "Bruger Acrilic" la Corporación por unanimidad, acuerda que se abone la ya citada diferencia de 3.553'- pts. que no se habría discutido si en la factura presentada en su día, de haberse reflejado dichas circunstancias.- - - - -

11.- RECONOCIMIENTO DE CREDITOS.- Se da lectura seguidamente de las canti-



dades pendientes de pago por la Corporación al 31 de diciembre de 1.979 y - que no figuran aprobadas con anterioridad por cuyo motivo no existe posibili-  
dad legal, conforme el vigente Reglamento de Contabilidad de las Corpora-  
ciones Locales, de figurarlo en el Capítulo 8º del Presupuesto (Resultas).-  
Por lo indicado, procede, se reconozca el oportuno crédito para hacerlas -  
efectivas con cargo al Presupuesto Ordinario de 1.980, por unanimidad se -  
acuerda:- - - - -

1.-Reconocer a los componentes de la Nómina por trabajos y materiales de re-  
paración en conducción de agua a la fuente pública en Las Alhambras, por un  
total de 17.500' - pts.- - - - -

2.- Reconocer igualmente en favor del Farmacéutico de esta localidad, D. Ju-  
lio Magdalena Viñés, la cantidad de 18.638' - pts. por medicamentos suminis-  
trados a funcionarios activos y pasivos de esta Corporación hasta el día 31  
de diciembre de 1.979.- - - - -

12.- ESCRITO DEL CENTRO EXCURSIONISTA DE VALENCIA SOBRE LOCAL DESTINADO AN-  
TIGUAMENTE A ESCUELAS EN EL BARRIO DE PARAISO ALTO.- Se da lectura a un es-  
crito del Centro Excursionista de Valencia en el que aducen algunas alega-  
ciones sobre el derecho de ocupación de la antigua Escuela de Paraiso Alto,  
actualmente desafectada como tal y con destino a Refugio de Montaña. Con -  
respecto a ello, este Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda; informar lo -  
siguiente:- - - - -

a) Que se indique al Centro Excursionista de Valencia que no existe ningún  
acuerdo municipal que autorice la cesión a su favor de la Escuela de Parai-  
so Alto.- - - - -

b) Que la Corporación Municipal por acuerdo de fecha 1 de octubre de 1.972  
acordó la desafectación de la Escuela del Barrio de Paraiso Alto para su -  
destino a Refugio de Montaña, debiendo practicarse la información pública  
de un mes determinada en el párrafo 2 del artº 8º del Reglamento de Bienes  
de 27 de Mayo de 1.955, mediante Edicto en el B.O. de la Provincia y en el  
Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. - - - - - e)

c) Que igualmente y por acuerdo Corporativo de 4 de febrero de 1.973, y -  
previos los trámites reglamentarios, acordó:- - - - -

1.-Desafectar del uso de la enseñanza el edificio destinado a Escuelas en  
el Barrio de Paraiso Alto, y clasificarlo como bienes de propios, con desti-  
no a uso de Refugio de Montaña.- - - - -

2.-Que se practique en el Inventario del Patrimonio Municipal la anotación  
pertinente de clasificación de bien de propios y uso de refugio de montaña.-

d) Que efectivamente existe un escrito de ese Centro Excursionista de Valen-  
cia de fecha 21 de septiembre con entrada en este Ayuntamiento al nº 528 -  
del día 25 del mismo mes pero que no está admitido "a todos los efectos" co-  
mo indican en su escrito, ya que el Ayuntamiento nunca lo presentó a sesión  
para determinar si debía o no concederse autorización por lo que tácitamen-  
te y en cumplimiento del silencio administrativo, desestima dicha petición.-

e) Que las alegaciones indicadas en el apartado e) de su escrito sobre invi-  
taciones a actos oficiales, y escritos mas o menos protocolarios, no afec-  
tan al fondo de la cuestión.- - - - -

Por todo ello, después de informarles debidamente, el Ayuntamiento, por una-  
nidad, acuerda:- - - - -

1º.- Que en un plazo máximo de QUINCE días procedan a entregar las llaves -  
de la Escuela de Paraiso Alto en las oficinas de este Ayuntamiento.- - - - -

2.- Que esta Corporación sigue manteniendo dicha Escuela como Refugio de Mon-  
taña con entrada libre para todo aquel que esté en posesión de la oportuna  
licencia federativa, reservándose el derecho de destinarlo a otro fin si lo  
estima conveniente.- - - - -

3.- Que con esta fecha se comunica este acuerdo a la Delegación del Consejo  
Provincial de Deportes de esta Provincia para que tenga conocimiento de la  
existencia de este Refugio de Montaña.- - - - -

4.- Que en defensa de sus intereses, pueden aportar los documentos justifica-  
tivos que dicen avalan los derechos de ocupación.- - - - -

13.- LECTURA DEL ARQUEO CELEBRADO AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1.979.- Segui-  
damente y por el Sr. Secretario Acctal. se da lectura al Arqueo ordinario ce-  
lebrado con fecha 31 de diciembre de 1979 que arroja las siguientes cantidades:

Existencias en 30 de Noviembre de 1.979. . . . . 167.933' -

Ingresos efectuados en diciembre 1.979. . . . . 574.016' -

Suman. . . . . 741.949' -

Pagos efectuados en diciembre 1.979. . . . . 741.926' -

EXISTENCIAS P. ORDINARIO AL 31.12.1979. . . . . 23' -

Presupuestos extraordinarios:



Obras 1/1975 : Existencias 30.11.79. . . . . 300.047'-  
 Ingresos en Diciembre 1.979. . . . . -'-  
 Pagos en Diciembre 1.979. . . . . -'-  
 Existencias en 31 Diciembre 1.979. . . . . 300.047'-

Obras 1/76: Existencias en 30.11.1979. . . . . 677'-  
 Ingresos en Diciembre de 1.979. . . . . -'-  
 Pagos en Diciembre de 1.979. . . . . -'-  
 Existencias en 31 de Diciembre de 1.979. . . . . 677'-

RUEGOS Y PREGUNTAS.- En el periodo informativo se indica por D. Rafael Roqueta el estado en que se encuentran los cristales de la piscina, donde se han roto 10, y que sería conveniente se pudiese en conocimiento de la Guardia Civil, indicándolo también al Subalterno de este Ayuntamiento para que vigile.-

Por D. Miguel Marco Marco, también se indica que sería conveniente que a la instalación se le diese una mano de minio con el fin de que no se pudra el material afectado por la humedad.-

Por D. Enrique Ibáñez se indica también que se proceda lo antes posible a la terminación de la obra, que el frontón esté disponible pero que la llave se encuentre en el Ayuntamiento, donde deberá recogerse haciéndose responsable el que lo haga de los daños que durante ese tiempo puedan ocasionarse.-

También se estima conveniente que se comunique al encargado de Hidroeléctrica Española que proceda a reponer las luces de alumbrado público para que el pueblo esté en debidas condiciones de alumbrado.-

Por D. Vicente Debón, de entre los asistentes, se pregunta que si es rentable para el Ayuntamiento la instalación de los teléfonos. Por la Alcaldía se responde que no lo es pero que los Servicios Municipales no tienen que ser necesariamente restables ya que en este caso la Piscina Municipal, por poner un ejemplo, no era rentable y sin embargo prestaba un estupendo servicio.-

Se sigue insistiendo por el Sr. Debón que lo que debería hacerse en crear riqueza para el pueblo, cosa que se considera muy acertada por la Corporación sobre la cual se admiten sugerencias.-

También se indica por el Sr. Debón, que en los Barrios se ha gastado cantidad de dinero, mas de lo que algunos dicen y para demostrarlo ahí está el actual teléfono, las recientes aguas de Alcotas, el Camino Forestal de Los Olmos y muchas otras.-

Por el Sr. Ramón Cervera Martínez, se pregunta a la Corporación que si es correcta la cantidad que se le ha girado en el acuerdo de concesión de licencia urbanística del secadero de jamones, a lo que el Sr. Secretario-Interventor, indica que sí y que corresponde al 1% del total del Proyecto de Obra, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal nº 6.-

También se le informa de que la toma de agua que se le concede, debe de tomarla de la red general, debiéndosele indicarle, en su momento por la Comisión de Obras, el punto de donde debe proceder a su toma.-


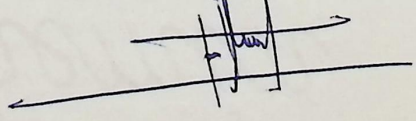
Toma la palabra la Srª Maestra del Barrio de Los Olmos, Dª Mª Angeles Blasco Martínez, para indicar, en relación con la posible supresión de la Escuela que el número de matriculados para el próximo curso será de CINCO.-

Por D. Isidro Boñalo Jarque, se interesa del Ayuntamiento, en relación con la posible supresión de la Escuela de Los Olmos, se haga incapié sobre los inconvenientes del transporte escolar por el Camino Forestal.-

Por D. Daniel Rubio Sanfeliu, se informa a la Corporación que la Ayuda Individualizada de Transporte, en el caso de supresión sería de unas 10.000 a 15.000'- pts. por escolar y año.- Insiste el Sr. Calpe Josa en que de suprimirse la Escuela, los padres desean que la enseñanza resulte completamente gratuita, con inclusión del transporte."

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia extiendo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Manera a cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta.

Vº. Bº.  
 El Alcalde.  
*E. Haus*





# AYUNTAMIENTO DE MANZANERA

(TERUEL)

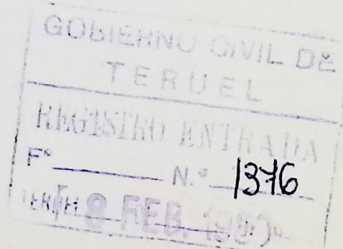
S/Ref.	Núm.	Fecha	N/Ref.	Núm.
				50

Excmo. Sr.

Por sentencia firme de 23 de enero del corriente 1980, comunicada a este Ayuntamiento por el Juzgado de Paz de esta localidad con fecha 25, se condena a D. Tomás Martín Redón, Alcalde-Presidente de esta Corporación a un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho a sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas y tasas judiciales.

Por este motivo cesa provisionalmente en el cargo de Alcalde-Presidente D. Tomás Martín Redón, haciéndose cargo de la Alcaldía hasta el día 27 de los corrientes el primer Teniente de Alcalde D. Enrique Ibáñez Tena.

Dios guarde a V.E.  
 Manzanera a 2 de Febrero de 1980.  
 El Alcalde en funciones.



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

TERUEL





**AYUNTAMIENTO DE MANZANERA****(TERUEL)**

S/Ref.	Núm.	Fecha	N/Ref.	Núm.
				49

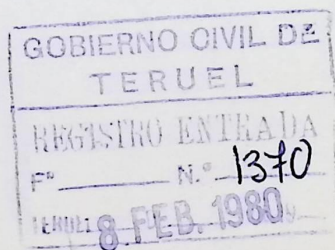
Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. certificación de los acuerdos adoptados por esta Corporación en la sesión ordinaria de 30 de enero último, a los efectos de cuanto disponen los artículos 365 de la Ley de Régimen Local y 331 del Reglamento de Organización.

Dios guarde a V.E.

Manzanera a 4 de Febrero de 1.980.

EL ALCALDE.



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia  
Sección de Administración Local y Coordinación

TERUEL



## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

**CONFIDENCIAL**

NUMERO

30

## NOTA INFORMATIVA

ORIGEN: SIGC. 332ª. Cd.ª. Gua. Civil. - TERUEL. ....

DESTINO: Excmo. Sr. Gobernador Civil Provincia. -

FECHA: 7 de Febrero de 1.980. TERUEL. ....

ASUNTO: Inhabilitación para ocupar sus cargos

el Alcalde y Presidente de la Cámara Agrária de MANZANERA (Teruel)

Para conocimiento en ese Centro, se informa, que tanto el Alcalde como el Presidente de la Cámara Agrária de la localidad de MANZANERA (Teruel), D. TOMAS MARTIN REMON y D. PEDRO MARTIN REDON, han sido inhabilitados para ocupar sus respectivos cargos públicos, al haber sido condenados a la pena de un mes y un día de arresto, por el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Partido, según comunicó dicha Autoridad en escrito de fecha 25 de Enero pasado al Juzgado de Paz de la mencionada población.

Esta circunstancia, al parecer es debida a una pelea que sostuvieron los dos citados con un empleado de una casa de tractores de esta capital en el mes de Noviembre de 1.978.

En la actualidad el cargo de Alcalde lo desempeña el Teniente de Alcalde D. ENRIQUE IBÁÑEZ TENA y el de Presidente de la Cámara Local Agrária D. MIGUEL ALEGRE CATALAN.

El contenido de esta Nota Informativa sólo se comprobará si así se solicita de este Servicio. Se ruega informe, de estimarse que la N. I. carece de veracidad o contiene algún error.

**CONFIDENCIAL**



**AYUNTAMIENTO DE MANZANERA**

(TERUEL)

S/Ref.	Núm.	Fecha	N/Ref.	Núm.
GOBIERNO CIVIL DE TERUEL			FMF	82 9
REGISTRO ENTRADA Fº _____ N.º 2304 29 FEB. 1980				

Excmo. Sr.

Habiendo permanecido apartado de mi cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, - desde el día 26 del pasado enero, hasta el -- pasado 27 de los corrientes, como consecuencia de sentencia firme del Juzgado de Instrucción de Teruel, del día 23 de enero, le comunico que con esta misma fecha me reincorporo a mi cargo.

Dios guarde a V.E.  
 Manzanera, 28 de febrero 1.980  
 EL ALCALDE



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
TERUEL